



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud N° 001-2022-AAJC, presentada el 02 de noviembre de 2022, con Expediente 2022-0045299, la empresa RECUPERADA S.A.C., identificada con RUC N° 20600993926, requirió autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000020-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud N° 001-2022-AAJC, ingresada al SERFOR el 02 de noviembre de 2022, con Expediente 2022-0045299, la empresa RECUPERADA S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Julio César Ascanio Acosta, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Unidad Línea Primaria 22 kV C.H. Ingenio - Huachocolpa - Totorapampa*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D001180-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** presentar una declaración jurada sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los artículos 15° y 41° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI) y Reglamento para la Gestión Forestal (Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI) respectivamente, debido que el señor Julio César Ascanio Acosta, representante legal, es de nacionalidad extranjera; **ii)** declarar si la administrada autoriza la notificación de todos los actos del presente procedimiento administrativo al correo p.garcia@nuevarecuperada.com; **iii)** aclarar o confirmar en la solicitud la ubicación geográfica de las estaciones de muestreo y corregir las incongruencias donde corresponda; **iv)** adjuntar la declaración jurada del señor Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez presentado como especialista en ornitología; **v)** aclarar si la señorita Adriana Rocío Espinoza Alcántara participará como especialista en ornitología, de ser el caso, actualizar la carta de presentación y adjuntar su hoja de vida; **vi)** incluir el objetivo específico de "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio, considerando como base la clasificación y estratificación planteada en el *Mapa nacional de cobertura vegetal*; y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local", asimismo, detallar en la metodología los criterios para la determinación de las unidades de vegetación; **vii)** sobre la evaluación de flora: **7.1)** evaluar como mínimo tres (03) transectos lineales de 50 m (100 puntos) para garantizar una caracterización representativa, **7.2)** utilizar las parcelas modificadas de Whittaker únicamente en áreas con cobertura vegetal de matorral arbustivo y bosque relicto, **7.3)** evaluar dos (02) parcelas modificadas de Whittaker en las estaciones de muestreo PMB-01, PMB-02, PMB-03, PMB-04, **7.4)** complementar la evaluación de bofedales siguiendo la guía del MINAM (2019), incluyendo tres cuadrantes de 1 m<sup>2</sup> por transecto de intercepción punto, ubicados a los 12,5; 25 y 37,5 m, tres cuadrantes de 25 cm<sup>2</sup> por transecto (dentro de cada cuadrante de 1 m<sup>2</sup>) para la

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### "7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluación de la biomasa aérea y hoyos para el cálculo de la profundidad de turba (tres mediciones por transecto), **7.5)** incluir en el análisis de bofedales la cobertura vegetal total (%) en los cuadrantes de 1 m<sup>2</sup>, la biomasa aérea (kg MS/ha) y la profundidad de la turba (cm), **7.6)** calcular la cobertura en función de los métodos (puntos de intercepción y parcela modificada de Whittaker) y actualizar la información en el plan de trabajo, **7.7)** para la determinación taxonómica, revisar imágenes en los portales digitales de los herbarios y los tipos nomenclaturales digitalizados en la base de datos Global Plant JSTOR, **7.8)** seguir la propuesta de Christenhusz et al. (2011) para la clasificación de gimnospermas y la propuesta de la PPG I (2016) para la de pteridofitos (licofitos y helechos), **7.9)** utilizar la base de datos de IPNI para la nomenclatura, **7.10)** indicar en qué institución autorizada por el SERFOR se depositarán los especímenes colectados de flora; **viii)** respecto a la evaluación de mamíferos menores terrestres: **8.1)** aclarar si se emplearán 2 transectos de 30 trampas o 1 transecto de 60 trampas, **8.2)** incluir retazos de tela o algodón en las trampas para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados; **ix)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores: **9.1)** emplear redes de neblina de 12 m de longitud, **9.2)** incluir el método de detección acústica durante 1 hora de recorrido o 6 horas de detección pasiva, por estación de muestreo; **x)** respecto a la evaluación de aves: **10.1)** emplear redes de neblina de 12 m de longitud, **10.2)** indicar que la revisión de las redes se realizará cada 30 minutos; **xi)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles: **11.1)** aclarar y uniformar el esfuerzo de muestreo considerando 6 VES diurnos y nocturnos, **11.2)** considerar una separación de 50 m entre VES, **11.3)** realizar 4 transectos de 50m×2m, tanto diurnos como nocturnos, en los lugares con vegetación densa y baja visibilidad, **11.4)** incluir registros oportunistas; **xii)** respecto al análisis de curva de acumulación de especies, considerar modelos paramétricos y estimadores no paramétricos; **xiii)** actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **xiv)** sobre las capturas y colectas: **14.1)** aclarar si se contemplará la colecta de especímenes de fauna, **14.2)** actualizar el cuadro de capturas y colectas considerando las observaciones precedentes; para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 05 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0051178, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, a excepción de las contenidas en los ítems **ix**, **xi**, **xiii** y **xiv**; es así que, a través de la Carta N° D001231-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada la subsanación de las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 28 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0054338, la administrada remitió la siguiente información: **ix)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores: **9.1)** consideró la instalación de redes de neblina de 12 m de longitud, **9.2)** propuso realizar la detección acústica durante 1 hora por estación de muestreo; **xi)** sobre la evaluación de anfibios y reptiles: **11.1)** uniformó el esfuerzo de muestreo de los VES en la metodología y el cuadro respectivo; **xiii)** actualizó el cuadro de esfuerzo de muestreo; **xiv)** sobre las capturas y colectas: **14.1)** aclaró los detalles de las capturas y colectas de fauna, **14.2)** actualizó el cuadro respectivo; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000020-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de enero de 2023; recomienda, entre otros, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa RECUPERADA S.A.C., identificada con RUC N° 20600993926, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Unidad Línea Primaria 22 kV C.H. Ingenio - Huachocolpa - Totorapampa*, en el distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, y en el distrito de Huachocolpa, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa RECUPERADA S.A.C., identificada con RUC N° 20600993926, como parte de la *Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Unidad Línea Primaria 22 kV C.H. Ingenio - Huachocolpa - Totorapampa*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-010; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La empresa RECUPERADA S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la *Línea base biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Unidad Línea Primaria 22 kV C.H. Ingenio - Huachocolpa - Totorapampa*, en el distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, y en el distrito de Huachocolpa, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el cual forma parte de integrante de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y fauna terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir de manera fortuita durante la captura con redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5º.-** La empresa RECUPERADA S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6º.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7º.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, el cual forma parte de integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8º.-** Notificar la presente resolución a la empresa RECUPERADA S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función o especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Vasti Rafaela Carhuas Chaparro (*)	Responsable general de la evaluación biológica	45589279
Jesús Raúl Alexis Felix Atuncar	Flora	21881080
Rayda Soledad Yllaconza Huaman	Flora	45641343
José Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Mastozoología	41416051
Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez	Ornitología	44138989
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703
José Nivardo Malqui Uribe	Herpetología	43213814
Vladimir Díaz Vargas	Herpetología	47026345

(\*) La responsable del estudio no ha sido evaluada como especialista, por lo que no podrá realizar las funciones de los especialistas de campo.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18L)		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
PMB-01	512166	8566340	Bosque relicto
PMB-02	509938	8565710	Bosque relicto
PMB-03	508804	8564495	Matorral arbustivo
PMB-04	508362	8563491	Bosque relicto
PMB-05	507934	8562260	Pajonal andino
PMB-06	507195	8561300	Pajonal andino
PMB-07	506142	8559652	Pajonal andino
PMB-08	504695	8559505	Bofedal
PMB-09	502781	8558760	Bofedal



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen
  - (ii) Identificación de la especie registrada
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.